

# INFORME FAVORABLE N°

DE FECHA

ACTUALIZADO CON FECHA

## MODIFICACIÓN DE PROYECTO

### ANEXO: Capítulo 11 Título 4 de la OGUC

Edificios de Estacionamientos Centros de Reparación Automotor y Estaciones de Servicio Automotor	Modifica	Antecedente de Verificación (N° de Lámina, EETT, etc.)
<b>Artículo 4.11.1</b>		
Los edificios de estacionamiento deben cumplir con todas las disposiciones de la Ordenanza que les sean aplicables.	<input type="checkbox"/>	
El acceso de vehículos a los diferentes pisos se realiza mediante montacargas o rampas con una pendiente máxima de 20%.	<input type="checkbox"/>	
La altura libre de cada piso debe ser de al menos 2,20 m.	<input type="checkbox"/>	
<b>Artículo 4.11.2</b>		
Las áreas de un edificio de estacionamiento destinadas a centro de reparación automotor o estación de servicio automotor deben estar separadas del resto del edificio.	<input type="checkbox"/>	
Estas áreas deben estar ubicadas en recintos rodeados de muros cortafuego.	<input type="checkbox"/>	
<b>Artículo 4.11.3</b>		
Los edificios de estacionamiento pueden incluir recintos destinados a otros usos, garantizando la independencia de las distintas actividades dentro del edificio.	<input type="checkbox"/>	
<b>Artículo 4.11.4</b>		
El almacenamiento de combustible debe realizarse en estanques subterráneos.	<input type="checkbox"/>	



El suministro de combustible se efectúa mediante bombas que lo conduzcan directamente al estanque o depósito de los vehículos.	<input type="checkbox"/>	
El aceite debe almacenarse en un local separado del área de combustible.	<input type="checkbox"/>	
<b>Artículo 4.11.5</b>		
Los centros de reparación automotor deben estar completamente aislados de las propiedades vecinas mediante muros cortafuego. Si no hay edificios vecinos a menos de 6 metros, esta exigencia no aplica.	<input type="checkbox"/>	
<b>Artículo 4.11.6</b>		
Los centros de reparación automotor deben contar con servicios higiénicos y duchas para el uso del personal.	<input type="checkbox"/>	
<b>Artículo 4.11.7</b>		
Ventilación natural o mecánica suficiente y Pavimento de material resistente en Boxes de Estacionamiento.	<input type="checkbox"/>	
<b>Artículo 4.11.8</b>		
Los lugares de lavados de vehículos tendrán instalaciones adecuadas de agua potable, desagüe y luz.	<input type="checkbox"/>	
<b>Artículo 4.11.9</b>		
Las estaciones de servicio automotor con recintos de atención al público deben disponer de una ruta accesible que conecte dichos recintos con otros espacios e instalaciones para personas con discapacidad, según lo señalado en la Ordenanza.	<input type="checkbox"/>	
La ruta accesible debe permitir el acceso tanto desde el espacio público como desde la zona de estacionamientos.	<input type="checkbox"/>	

FIRMA

NOMBRE DEL REVISOR

ROL Nº.

 -